REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

RESOLUCIÓN NACIONAL

RN2026NALA016243

22 de abril de 2026

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SA-SE-18-2026 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, SERVICIOS ADMINISTRADOS, SOPORTE DE SOLUCIÓN DE TELEFONÍA, FIREWALL, SWITCHES, ROUTERS, SEGURIDAD, REDES Y COMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL EN TODAS LAS SEDES DEL COPNIA.

El Director General del Consejo Profesional Nacional de Ingeniera – COPNIA en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 7 y 8 de la Resolución Nacional R2025035780 del 14 de agosto de 2025, y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente. y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas al jefe o representante de la entidad respectiva.

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución Política; la Ley 842 de 2003 y; demás normas complementarias y suplementarias; siendo la autoridad competente, a la luz de la reglamentación de la Ley 842 de 2003, para (i) autorizar el ejercicio de dichas profesiones, a nombre del Estado, por el riesgo social que implica su práctica, (ii) llevar un Registro Nacional de profesionales y, además, (iii) fungir como tribunal de ética disciplinaria, pues está instituida para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones bajo su control e inspección.[1.]

Que el Profesional de Gestión del Área de TIC del COPNIA, de acuerdo con sus competencias en los estudios previos elaborados para el presente proceso, definió y justificó la necesidad de la contratación.

---

[1] https://www.copnia.gov.co/nuestra-entidad/quienes-somos

Que el Área de Contratación recibió requerimiento del Profesional de Gestión del Área de TIC mediante memorando MEM-2026-00000254-1002 del 19 de febrero de 2026, en el que solicitó adelantar proceso de selección con el fin de contratar la *"MANTENIMIENTO, SERVICIOS ADMINISTRADOS, SOPORTE DE SOLUCIÓN DE TELEFONÍA, FIREWALL, SWITCHES, ROUTERS, SEGURIDAD, REDES Y COMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL EN TODAS LAS SEDES DEL COPNIA".*

Que el Comité Asesor de Contratación mediante sesión del 20 de marzo de 2026 como consta en acta No. 03 del 2026, realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de la presente contratación y recomendó dar inicio al proceso contractual, acorde a lo establecido en la normatividad aplicable.

Que el COPNIA realizó la invitación a participar dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SE-18-2026, mediante la publicación del Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos en el Portal Único de Contratación Estatal – Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el día 09 de abril de 2026.

Que el COPNIA, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación Estatal – Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co durante cinco (5) días hábiles, desde el día 10 al 16 de abril del 2026.

Que los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SE-18-2026, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones a través de la Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, hasta el día 16 de abril de 2026, término en el cual se recibió observación por parte de la empresa:IT MANAGERS SERVICES SAS respuestas que se publicarán con la apertura del proceso.

Que se le permitió a las MiPymes interesadas, presentar solicitudes de limitación de la convocatoria hasta el día 16 de abril de 2026 conforme al cronograma establecido según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; término en el cual no se recibieron solicitudes por parte de las empresas MiPymes, en consecuencia y acorde a lo expuesto en pliego de condiciones definitivo del proceso, la presente convocatoria NO SE ENCUENTRA LIMITADA A MIPYMES.

Que una vez culminado el término de publicación y de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se ha elaborado el Pliego de Condiciones Definitivo que regirá el proceso de selección cuya apertura se ordena mediante el presente acto administrativo, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; en el Pliego de Condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SE-18-2026 cuyo Objeto es: *MANTENIMIENTO, SERVICIOS ADMINISTRADOS, SOPORTE DE SOLUCIÓN DE TELEFONÍA, FIREWALL, SWITCHES, ROUTERS, SEGURIDAD, REDES Y COMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL EN TODAS LAS SEDES DEL COPNIA*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SE-18-2026, de acuerdo con el cronograma establecido y publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que el presupuesto oficial para la presente contratación es hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($149.445.828) M/CTE IVA INCLUIDO.** Recursos amparados mediante CDP 206 del 24 de marzo de 2026, expedido por el área de presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: No Limitar la presente convocatoria pública a MiPymes Nacionales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y, especialmente, lo previsto en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II los documentos definitivos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SA-SE-18-2026, donde estarán disponibles para que puedan ser consultados por los interesados.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogota D.C., a los a los veintidós (22) días del mes de abril (4) del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado digitalmente
por:RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Director General

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento para verificar el documento electrónico, favor ingrese a:
https://soadoc.copnia.gov.co/soaint-sgd-web-ciudadano/#/
Agregue el siguiente dato Código e0429ead-86c8-4665-99e8-d74654f82934

Elaboró: JUAN SEBASTIÁN VARGAS RUÍZ
Revisó: ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO - MARICELA OYOLA MARTÍNEZ
Aprobó: RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ